

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 22. Segunda Sección. Año 105. 22 de diciembre de 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ACCRA, DE LA REGIÓN GRAN ACCRA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA GHANA.

DECRETO QUE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, PARA LA ENTREGA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.....3

DECRETO QUE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ACCRA, DE LA REGIÓN GRAN ACCRA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA GHANA.....6

DECRETO QUE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....14

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....16

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....19

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....23

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....27

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....31

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/19/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/655/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la prórroga de concesión de un espacio ubicado en la colonia del Fresno, a favor de Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de la prórroga del Contrato de Concesión celebrado entre este Municipio y la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por el término de la presente administración, respecto a una fracción de la vía pública denominada calle Limón, en el tramo comprendido a una distancia de 79.00 setenta y nueve metros, al norte de la calle Chabacano y el área de maniobras de los patios de la Empresa Ferrocarriles Mexicanos, con una superficie de 1,957.15 M² en la colonia del Fresno de esta ciudad, para uso de estacionamiento privado y tráfico interno.

Segundo. La prórroga del Contrato de Concesión deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del contrato de concesión sea para el uso de estacionamiento privado y tráfico interno;
- b) Que la vigencia será del 01 de octubre de 2021, al 30 de septiembre de 2024;
- c) Dejando a salvo los derechos y obligaciones que se estipulan en el contrato de fecha 18 de diciembre de 2018, condicionado a que la empresa realice el pago del adeudo que tenga vigente, previo a la firma del contrato de prórroga;
- d) El importe a cubrir para el ejercicio fiscal 2021 es de \$23,447.15 (Veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) mensuales, actualizable de conformidad a la Ley de Ingresos vigente, por el tiempo que dure el contrato, ello con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de

Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022;

- e) El concesionario debe pagar y contratar por su cuenta y costa todos los servicios que le sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, citándose de manera enunciativa los de limpieza, agua, energía eléctrica, telefonía e Internet, etcétera;
- f) El concesionario debe conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión;
- g) El uso que se le dará será para uso de estacionamiento privado y tráfico interno; por lo tanto, no podrá utilizarse para otros fines; y
- h) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Tesorería para que actualice el adeudo y reciba el pago que tenga pendiente por cubrir al Municipio la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería, para que una vez realizado el pago descrito en el punto que antecede, le informe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de prórroga de la concesión a la empresa multicitada.

Quinto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que instrumente la prórroga del Contrato de Concesión, que se desprende del punto Primero de este decreto.

Sexto. Una vez materializada la prórroga del Contrato de Concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Séptimo. Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al representante legal de la empresa denominada Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ACCRA, DE LA REGIÓN GRAN ACCRA, CAPITAL DE LA REPÚBLICA GHANA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/20/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, correspondiente a la iniciativa del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, para el Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Accra, de la Región Gran Accra, Capital de la República de Ghana, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la iniciativa de decreto que tiene por objeto el Hermanamiento entre el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Accra, de la Región de Gran Accra, Capital de la República Ghana, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración establecido como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura y a la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante a coordinar los ajustes jurídicos en el convenio de colaboración, apegados a los términos establecidos en el Anexo Único que forma parte del presente decreto, en conjunto con la autoridad pertinente de la Ciudad de Accra, de la Región de Gran Accra, Capital de la República Ghana.

Tercero. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las gestiones administrativas para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ACCRA, DE LA GRAN REGIÓN DE ACCRA, DE LA REPÚBLICA DE GHANA

El Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, actuando en este acto por medio del L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Ciudad de Accra, de la Gran Región de Accra, de la República de Ghana, representada en este acto por Elizabeth Naa Kwatsow Tawiah Sackey, Alcaldesa, en adelante conjuntamente denominados Las Partes;

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que los unen;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas poblaciones;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en su desarrollo económico y social;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre Las Partes, para promover el Convenio y el entendimiento entre éstas y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, fortalecer los rasgos identitarios e históricos que compartimos y contribuir al intercambio de experiencias, la realización de actividades y proyectos, en beneficio de los habitantes de Las Partes.

ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, Las Partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación especialmente con enfoque en las áreas de cultura, turismo, desarrollo económico, vinculación empresarial, educación, desarrollo de industrias creativas y tecnología.

El presente Convenio tendrá apertura a cualquier otra área de cooperación que Las Partes convengan.

ARTÍCULO III

Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promover recíprocamente el turismo entre Las Partes a través de campañas de difusión por canales de públicos y privados, así como generar espacios para el intercambio de buenas prácticas en materia de promoción y atención turística.

- b) Realizar intercambios culturales a través de manifestaciones artísticas a través de la música, la literatura, las artes escénicas, dancísticas, entre otras, así como la participación mutua en festivales y demás eventos culturales que realicen Las Partes.

- c) Promover el mutuo entendimiento y cooperación entre las comunidades empresariales de Las Partes en los ámbitos de comercio, servicios, industrias creativas y fomento a la inversión.

- d) Llevar a cabo actividades de índole educativo que permitan incrementar el adiestramiento de los habitantes de Las Partes, así como posibles intercambios de profesionistas o estudiantes, según las necesidades y normatividades migratorias lo permitan.

- e) Cualquier otra modalidad que Las Partes convengan por escrito.

En la medida en que otras actividades adicionales entre Las Partes impliquen gastos complementarios, dichos recursos serán financiados conforme a lo establecido en el Artículo VII de este Convenio.

ARTÍCULO IV Competencia

Las Partes llevarán a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTÍCULO V Propuestas de Cooperación Adicionales

No obstante, las áreas y modalidades de cooperación enunciadas en este Convenio, cada Parte podrá formular propuestas de cooperación que se consideren convenientes y oportunas.

ARTÍCULO VI Enlaces para Supervisión y Coordinación

Para una adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio, Las Partes designan a:

- a) Por parte del Municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la persona Titular de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante.

- a) Por parte de la ciudad de Accra, de la Gran Región de Accra, de la República de Ghana, se designa a la persona titular de la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO VII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad

con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte asumirá y financiará sus propios gastos relacionados con su participación en las actividades, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado y se acuerde por Las Partes en un convenio distinto.

ARTÍCULO VIII

Información, Material y Equipo Protegido

La información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de Las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Convenio.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Convenio, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, Las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de Las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de Las Partes lo considera necesario, se instrumentará las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO IX

Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Convenio no afectará los derechos y las obligaciones que Las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO X

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el

presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ghana.

ARTÍCULO XI

Personal Designado

El personal comisionado por cada una de Las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes consultarán a sus respectivas autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida del personal que participe oficialmente en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Este personal participante se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Convenio cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro durante el desarrollo de tales actividades de cooperación, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII

Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por Las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIII

Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de Las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con treinta días de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de (nombre de la ciudad), el día (día en número y letra) de (mes) de (año en número y letra), en 04 cuatro ejemplares originales en idioma español y 04 cuatro ejemplares en idioma inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE ACCRA, DE LA
GRAN REGIÓN DE ACCRA, DE LA
REPÚBLICA DE GHANA**

**L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal**

**ELIZABETH NAA KWATSOE TAWIAH
SACKEY
Alcaldesa**

DECRETO QUE APRUEBA LA DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/21/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio AM/AD/702/2022 de la Dirección de Archivo Municipal, para la baja documental, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la posterior depuración de los documentos a que hace referencia el dictamen técnico que se desprende del oficio AM/AD/702/2022 suscrito por el maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal y el maestro Alfredo Mena Amador, Encargado del Área de Depuración, por no poseer valor histórico, cultural, fiscal, administrativo ni de consulta, conservando un muestreo mínimo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General para que por conducto de la Dirección de Archivo Municipal a su cargo, se realice la depuración de los documentos objeto del presente dictamen.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Contraloría Ciudadana; asimismo, se le instruye para que supervise el procedimiento de depuración que nos ocupa.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, PARA LA ENTREGA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/22/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2207 y 2208/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. El predio ocupado por el Jardín de Niños, “José R. Osorio”, con domicilio en la calle Isla Hierro número 3058, ubicado en la cabecera de la manzana conformada por la confluencia de las calles Isla de la Palma, Isla Hierro e Isla Gomera, en el fraccionamiento Residencial de la Cruz, Zona 7 Cruz del Sur, en esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 1,674.77 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3301/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 16.16 metros, con calle Isla de la Palma.

Al Sur: En 41.52 metros, lindando con el resto de la manzana de la cual se segrega, ocupada por la Escuela Primaria Prof. Ramón García Ruiz.

Al Oriente: En 68.84 metros, lindando con la calle Isla Hierro.

Al Poniente: En línea curva 34.46 metros, lindando con la calle Isla Gomera.

2. El predio en el que opera el Jardín de Niños, “Concepción Martín Del Campo”, con domicilio en la calle Arquitecto Pedro Ciprés número 44, ubicado en el extremo noroeste de la manzana conformada por la confluencia de las calles Arquitecto Pedro Ciprés, Arquitecto Rivas Mercado y Avenida Arquitectura, en la Unidad Habitacional Miravalle, Zona 7 Cruz del Sur, en esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 2,392.37 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3365/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 28.46 metros, con andador Arquitecto Rivas Mercado.
Al Sur: De oriente a poniente en 18.88 metros, para terminar al noroeste en 10.16 metros, lindando con resto de la manzana de la cual se segrega, ocupada por plazoleta y módulo de seguridad.
Al Oriente: En 85.40 metros, lindando con Escuela Primaria Jaime Torres Bodet.
Al Poniente: En 81.02 metros, lindando con Paseo Arquitecto Pedro Ciprés.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, los bienes inmuebles regresarán al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los planteles educativos mencionados en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/23/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2110, 2133 y 2147/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. El predio ubicado en la calle Arquímedes número 723, ubicado en la acera poniente entre las calles Esteban Alatorre y Agrónomos, en el fraccionamiento Lagos de Oriente, Zona 6 Tetlán de Guadalajara, Jalisco, donde se encuentra funcionando actualmente el Plantel Escolar del Jardín de Niño, Juan de la Barrera; el cual cuenta con una superficie de 1,012.02 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3273/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De oriente a poniente en 45.21 metros, continuando al norte en 4.84 metros, para terminar al noroeste en línea quebrada en dos tramos con longitudes de 3.08 metros, y 5.46 metros, lindando con la Escuela Primaria Federal Benito Juárez.

Al Sur: En 44.66 metros, lindando con propiedad particular.

Al Oriente: En 21.58 metros, lindando con la calle Arquímedes.

Al Poniente: De norte a sureste en 5.86 metros, con la calle Garza, para terminar al sur en 20.92 metros, con propiedad particular.

2. El predio ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbanas N° 114 y 116 “Albert Einstein” con domicilio en la calle Federación número 2502, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Esteban Alatorre, Guelatao, Federación, Felipe Ángeles, colonia San Andrés en Guadalajara; el cual cuenta con una superficie de 2,623.99 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3186/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 22.13 metros, lindando con la calle Esteban Alatorre.

Al Sur: En 30.75 metros, lindando con la calle Federación.

Al Oriente: En 99.55 metros, lindando con la calle Guelatao.

Al Poniente: En 99.23 metros, lindando con la calle Felipe Ángeles.

3. El predio ocupado por los Jardines de Niños Manuel M. Ponce y Luis Donald Colosio, del predio propiedad municipal ubicado en Eutimio Pinzón número 984, en la colonia Rancho Nuevo, de esta municipalidad; el cual cuenta con una superficie de 1,483.35 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3359/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: De oriente a poniente en 22.05 metros, continua al norte en 7.10 metros, volteando al poniente en 20.02 metros, gira al sur en 25.25 metros, para terminar al poniente en 19.80 metros, lindando con resto de la manzana de la cual se segrega.

Al Sur: En 63.65 metros, lindando con la calle Eutimio Pinzón.

Al Oriente: En 27.74 metros, lindando con la calle Fernando Franco.

Al Poniente: En 8.50 metros, lindando con la calle Juan José de la Garza.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los comodatos se conceden por un término de 20 veinte años, contados a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar,

sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;

- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios de los Planteles Educativos mencionados en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondientes, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE JALISCO, PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/24/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2169 y 2171/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. El predio ocupado por las instalaciones de las Escuelas Primarias Urbanas “Ricardo Flores Magón y “Enrique Flores Magón” con domicilio en la calle Praxedis Guerrero número 202, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Celerino Navarro y Praxedis Guerrero, Agustín Alcerreca y el Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín, en la colonia Rancho Nuevo, Zona 3 Huentitán; el cual cuenta con una superficie de 4,160.54 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en diciembre de 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4514/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 39.48 metros, lindando con Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín.
- Al Sur:** En 37.52 metros, lindando con la calle Praxedis Guerrero.
- Al Oriente:** De norte a sur en 56.30 metros, continua al poniente en 3.50 metros, para terminar al sur en 55.96 metros, lindando con la calle Celerino Navarro.
- Al Poniente:** En 106.63 metros, lindando con la calle Agustín Alcerreca.

2. El predio ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana Números 173 y 188 “Marcelino García Barragán” con domicilio en la calle Emilio Rabaza S/N, ubicado en la esquina noroeste de la confluencia de las calles Emilio Rabaza y Cairo en el fraccionamiento Cuauhtémoc, Zona 6 Tetlán; el cual cuenta con una superficie de 7,652.32 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3186/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 132.31 metros, lindando con las calles Trípoli, Túnez y propiedad particular.
- Al Sur:** En línea quebrada en dos tramos con longitudes de oriente a poniente de 48.50 metros, y 91.13 metros, lindando con la calle Emilio Rabaza.
- Al Oriente:** En 56.67 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Poniente:** En 56.40 metros, lindando con la calle Cairo.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivados de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los

que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato respectivos, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/25/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2001 y 2076/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Jalisco, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. El predio ocupado actualmente por la Secundaria Técnica Número 40, con domicilio en la calle Volcán Sajama número 4175, ubicado en la acera poniente entre las calles Volcán Trident y Volcán de Fuego, en la colonia Panorámica de Huentitán, de esta ciudad. Dicho plantel cuenta con una superficie de 12,678.20 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en diciembre de 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4514/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 114.26 metros, lindando con los lotes 01, 04, 05, 06 y 07.

Al Sur: De oriente a poniente en 67.27 metros, quiebra al sur en 48.73 metros, lindando con el lote 03, quiebra al oeste en 26.65 metros y 41.01 metros, en línea quebrada con el límite de expropiación.

Al Oriente: En 79.98 metros, lindando con la calle Volcán Sajama.

Al Poniente: En 119.61 metros, lindando con el límite de expropiación.

2. El predio en el que opera el Preescolar “Adolfo López Mateos” números 484 y 485, ubicado en Andador sin nombre y sin número, localizado en la confluencia de la Avenida Torres Bodet e Isla Mexicana, en la Unidad Habitacional el Sauz, el cual se conforma de dos paños:

- El primer paño con una superficie de 1,908.10 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, con fecha marzo de 2022, emitido con número de oficio 696/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, de la Dirección de Obras Públicas, le corresponden las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 36.646 metros, lindando con salón de usos múltiples y área verde, resto del predio del cual se segrega.

Al Sur: De oriente a poniente en 36.697 metros., lindando con la calle Isla Mexicana, fracción del resto del predio del cual se segrega de por medio.

Al Oriente: En 46.655 metros, lindando con linderos oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.

Al Poniente: En 61.332 metros, lindando con andador sin nombre.

- El segundo paño, que se encuentra inmediatamente seguido del descrito en el punto anterior, con una superficie de 227.02 M², de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en marzo de 2022, emitido con número de oficio 696/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, de la Dirección de Obras Públicas, cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 36.70, metros, lindando con fracción ocupada por las instalaciones del Jardín de Niños, resto del predio del cual se segrega.

Al Sur: En 35.40 metros, lindando con la calle Isla Mexicana.

Al Oriente: En 7.44 metros, lindando con lindero oriente de la Unidad Habitacional El Sauz.

Al Poniente: En 6.41 metros, lindando con andador sin nombre.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco;

- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondientes, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbese por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/26/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2199 y 2200/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. El predio ocupado por la Escuela Primaria Urbana Números 153 y 157 “ Juan José Arreola” con domicilio en la calle Santo Tomás número 2780, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Santo Tomas, Jesús Acal, Diego Cuentas y Vergel, en el fraccionamiento San Isidro, Zona 5 Olímpica, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 3,832.21 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3186/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En línea quebrada en dos tramos con longitudes de oriente a poniente de 30.19 metros y 49.93 metros, lindando con la calle Santo Tomas.

Al Sur: En 80.04 metros, lindando con la calle Jesús Acal.

Al Oriente: En 47.32 metros, lindando con la calle Vergel.

Al Poniente: En 48.09 metros, lindando con la calle Diego Cuentas.

2. El predio en el que operan las Escuelas Primarias Urbanas números 131 y 190 “República Mexicana” y “Magdalena Cueva y Cueva” con domicilio en la calle Jardines de la Granja número 3738, ubicado en la parte central de la manzana conformada por la confluencia de las calles Jardines de la Granja, Presa Tivoli, Jardines de Aranjuez y Jardines de San Francisco en el fraccionamiento Jardines de San Francisco, Zona 6 Tetlán; el cual cuenta con una superficie de 1,987.16 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3186/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 56.56 metros, lindando con la calle Jardines de la Granja.
Al Sur: En 56.55 metros, lindando con la calle Jardines de Aranjuez.
Al Oriente: En 35.11 metros, lindando con propiedad particular.
Al Poniente: En 35.17 metros, lindando con la propiedad particular

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando

exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondiente, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**